

**Ficha para documentar violaciones a los derechos de los Pueblos indígenas**

*Por favor, llene la siguiente ficha, utilice una ficha por caso (máx. 2 cuartillas).*

NOTA: *la información contenida en esta ficha tiene carácter público*

**Autor de la Ficha: Diego Cadenas Gordillo**

**Nombre (título) del caso o situación:**

“Responsabilidad Internacional del Estado Mexicano por el Desplazamiento Forzado Interno, desde mayo de 2016, de Personas Indígenas del Ejido Puebla, Municipio de Chenalhó.”

**Lugar y población afectada: ¿Dónde ocurrió o está ocurriendo (si es una situación persistente) ¿A quién afecta? (Comunidad/es, pueblo/s y/o organización /es indígena/s afectados; Municipio; Estado. Alternativamente, mencionar si se trata de una situación que afecta a los pueblos indígenas de una región o de todo el país:**

Ejido Puebla, municipio de Chenalhó, Chiapas.

Víctimas: 248 personas, 46 familias, todos ellos indígenas tsotsiles de la comunidad del Ejido Puebla, Municipio de Chenalhó, Chiapas, De ellos, 124 son niñas, niños y adolescentes.

Las consecuencias son graves y urgentes para ellas y ellos e incluye: Problemas de salud física y emocional, y la falta de atención medica; rezago en su educación; impacto negativo en el desarrollo de su identidad cultural.

**Periodo: ¿cuándo ocurrió o comenzó (si es una situación persistente)?**

El desplazamiento forzado interno ocurrió el día 26 de mayo de 2017. Desde esta fecha las 248 personas se encuentran en situación de desplazados.

**Eje temático: 1) Libre determinación, autonomía y reconocimiento de la personalidad jurídica; 2) Territorio; 3) Acceso a la justicia; 4) Discriminación estructural, sistemática institucional y social; 5) Inseguridad y violencias**

Ejes 4) y 5)

**Principales derechos violados:**

Principales derechos humanos violentados: derechos a la igualdad, a la vida y a la integridad física.

Se violó el derecho a la igualdad toda vez que el Estado mexicano no les garantizó, ni les garantiza, el goce y disfrute de todos sus derechos humanos, esto en relación con el resto de la población, ni previniendo que sucediera el desplazamiento, ni atendiendo sus necesidades básicas durante su desplazamiento, ni generando las condiciones necesarias para su retorno.

Se violó el derecho a la vida con el asesinato del Señor Guadalupe Cruz Hernández, por un lado, y, por otro lado, desde una perspectiva de la integralidad de los derechos

humanos, por haberseles roto el proyecto de vida de cada uno de los desplazados.

Se violó el derecho a la integridad física por los lesionados, y por estar en una constante y precaria situación de desplazamiento en la cual ni su salud ni su sobrevivencia están garantizadas.

## **1. Hechos violatorios o situación existente**

**1.1 Contexto de la situación violatoria** (de ser posible, mencione brevemente los antecedentes o contexto local, regional o nacional en que se inscribe el problema)

Cacicazgos Priístas cooptados por el Partido Verde Ecologista en el municipio que permiten que Rosa Pérez Pérez gane la presidencia. Inconformidad generalizada de la población contra Rosa Pérez Pérez. Surgimiento del movimiento San Pedrano frente al respaldo que el Estado da a Rosa Pérez Pérez. Destitución popular de Rosa Pérez Pérez. Miguel Santiz Álvarez se mantiene en el poder hasta el 28 de diciembre del año 2016 cuando el Tribunal Federal Electoral ordena restituir en su puesto como presidenta a Rosa Pérez Pérez y el gobierno del estado la impone mediante el uso de la fuerza pública y del grupo civil armado de corte paramilitar que subsiste en el municipio.

**1.2. Naturaleza del incidente o la situación:** descríbase lo ocurrido o lo que está ocurriendo aún (si es una situación persistente).

Desplazamiento forzado interno. El 26 de mayo de 2016 se dio una situación de violencia generalizada en la comunidad Ejido Puebla, municipio de Chenalhó, Chiapas, debido a un conflicto por el poder político y que tuvo como resultado el homicidio del señor Guadalupe Cruz Hernández y la menor de edad Adriana Méndez Gutiérrez, el desplazamiento de 70 familias, entre ellas las 46 de que trata el presente caso y encarcelados el señor Javier Cruz López y su hijo de 17 años José Cruz Gómez, detenidos y hasta ahora presos el penal CERESS No. 14 "El Amate," (por el asesinato de la menor Adriana).

Del 26 de mayo a diciembre de 2016, las personas desplazadas se ubicaron en la cabecera municipal de Chenalhó. De enero 2017 a la fecha se encuentran en la ciudad de San Cristóbal de las Casas. Durante todo este tiempo no ha contado con las condiciones necesarias de subsistencia.

**1.3 Comunidades o pueblos afectados y/o personas afectadas:** ¿Cuántas personas se han visto afectadas? ¿Cuántas podrían estar expuestas a verse afectadas? ¿Quiénes son esas personas (explíquense, por ejemplo, las características de la comunidad o, si es una sola persona, lo pertinente de su caso)?

Desplazamiento forzado interno de 248 personas, indígenas tsotsiles, del Ejido Puebla, municipio de Chenalhó, Chiapas. En el municipio de Chenalhó se vive un grado de marginación municipal categorizado por SEDESOL como Muy Alto y en incremento. El grupo son opositores a la actual presidenta municipal Rosa Pérez Pérez. En cuanto a religión, el grupo es diverso, mayoritariamente cristianos, excepto de religión católica. A raíz de su desplazamiento, el grupo vive desarraigado de su contexto socio – económico – cultural. A raíz de su desplazamiento, el grupo vive desarraigado de su contexto socio – económico – cultural. El Ejido Puebla se encuentra ubicado geográficamente a una distancia aproximada de 15 kilómetros del campamento de desplazados de Acteal, en el mismo municipio indígena de Chenalhó. Según testimonios de las víctimas, los sucesos de violencia que ocasionaron el desplazamiento forzado de estas 248 personas fueron perpetrados por un grupo paramilitar que subsiste en el Ejido Puebla del municipio de Chenalhó, creado por el Estado mexicano para enfrentar el levantamiento armado de 1994, e involucrado en la masacre de Acteal.

## **2. Agentes implicados**

2.1 *Funcionarios/as y/o instituciones del Estado:* ¿hubo o hay autoridades del gobierno, tribunales, instancias legislativas, autónomas o de las fuerzas de seguridad implicadas también? En tal caso, indíquense, si se conocen, qué actos específicos han realizado o qué participación específica han tenido.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Enrique Peña Nieto, Presidente de la República;  
Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas;  
Rosa Pérez Pérez, Presidenta Municipal de Chenalhó.

2.2 *Empresas:* indíquense el nombre de la empresa o empresas implicadas en el incidente o la situación persistente y la naturaleza de su implicación, si se conoce.

2.3 *Otros agentes:*

## **3. Medidas previas**

3.1 *Comunicación con instancias del Estado:* ¿se ha entablado ya comunicación con el gobierno o alguna otra institución del Estado para hablar de esta situación? En tal caso, ¿cuál ha sido la respuesta?

Con el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas hemos entablado comunicación respecto a la protección de esas personas durante el desplazamiento. Ha habido minutas firmadas que no se han cumplido.

Hemos solicitado medidas cautelares tanto a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) como a la Secretaría General de Gobierno. La CEDH ha turnado nuestras peticiones a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sin que hasta la fecha sepamos el resultado de nuestras solicitudes, ni veamos una intervención por parte de ninguno de estos dos organismos. Con El Secretario General de Gobierno ha habido atención parcial casi nula.

## **4. Mecanismos de denuncia/defensa utilizados y resultados obtenidos**

4.1. *Medidas (incluso legales):* ¿se ha tomado o se está tomando ya alguna medida para abordar esta situación o hay prevista alguna? En tal caso, explíquese qué se ha hecho, qué obstáculos han surgido y qué resultados se han obtenido hasta ahora (por ejemplo, medidas legales, organización comunitaria, divulgación en los medios de comunicación, etc.)

Denuncias ante la Fiscalía Indígena del Estado; denuncias ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; gestiones ante la Secretaría de Gobierno del Estado. Sin que hasta la fecha hay respuesta adecuada. Denuncias ante los medios de comunicación.

## **5. Obstáculos estructurales encontrados**

5.1. *Obstáculos que están impidiendo la eficacia de las medidas adoptadas:* (en la legislación, competencias de las autoridades, retardo, idoneidad de los mecanismos de defensa, perfil de los funcionarios públicos, etc.)

Obstáculos: negación al acceso a la justicia, retardo, falta de mecanismos de defensa. La Fiscalía Indígena no ha podido entrar en la comunidad para hacer los peritajes necesarios.

## **6. Represalias, amenazas o riesgos actuales y potenciales**

6.1 ¿Han sufrido represalias o alguna amenaza o peligro las comunidades, sus representantes u otras personas denunciadas o para activistas que estén trabajando en favor de la/s comunidad/es o personas afectadas? Describase la naturaleza de estas hostilidades, si fueron denunciadas y respuesta de las autoridades.

El 29 de junio se denunció ante Fiscalía en Justicia Indígena de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas en San Cristóbal de las Casas que el día 27 de junio de 2017 hubo un intento de secuestro en contra de Alberto Hernández Méndez, Albino Hernández Méndez, y David Méndez Hernández cerca del campamento de desplazados en la ciudad de San Cristóbal de las Casas.

El 21 de julio de 2017 se denunció ante la Fiscalía en Justicia Indígena de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas en San Cristóbal de las Casas los hechos que ocurrieron el 17 de julio de 2017 de intento de secuestro en contra de Giovani Hernández Cruz y Juvencio Arias Gómez.

El 27 de julio de 2017 se denunció ante Fiscalía en Justicia Indígena de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas en San Cristóbal de las Casas los hechos que ocurrieron el 25 de julio de 2017 de hostigamiento, amenazas e intimidación a la desplazada Lucia Hernández Méndez y amenazas indirectas a Javier Hernández Cruz, representante de nuestro grupo de desplazados.

De estas medidas legales no ha habido resultado que garantice la seguridad de las personas desplazadas.